

SERVICIO DESCONCENTRADO AERÓDROMO DE PARAMILLO (SEDAP)

INFORME N° 1-21-16-S-20-17

Alcance Y Objetivos Específicos:

El desarrollo de la presente actuación se efectuó conforme a los artículos 43 y 44 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, dictadas por la Contraloría General de la República y se orientó a la revisión, análisis y evaluación del Plan de Acciones correctivas emprendidas por el Servicio Desconcentrado Aeródromo de Paramillo (SEDAP) como ente evaluado, remitido a este Organismo Contralor mediante oficio N° SEDAP/ADM/2017/026 de fecha 30-01-2017, en atención a las recomendaciones contenidas en el informe definitivo de auditoría señalado, para lo cual fueron examinados los soportes correspondientes al II y III Trimestre del ejercicio fiscal 2017, en cuanto a la creación e implementación del Manual de Normas y Procedimientos, en lo concerniente al establecimiento de mecanismos de control interno administrativo, a través de los cuales se indiquen las acciones y los responsables de las atribuciones que le han sido establecidas según el Decreto de Creación dictado por el Poder Ejecutivo Regional y que regula sus competencias; así mismo la implementación de mecanismos relativos al control de gestión de manera que los indicadores de gestión formulados guarden relación con las unidades de medida planteadas permitiendo verificar el cumplimiento de las actividades, tareas y acciones por parte de los jefes o autoridades administrativas de cada departamento. Se establecieron como objetivos específicos: Analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por la dependencia auditada, con la finalidad de constatar las acciones correctivas emprendidas y verificar el grado de acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusión:

El Servicio Desconcentrado Aeródromo de Paramillo (SEDAP), dio cumplimiento a las acciones correctivas establecidas en el Plan de Acciones Correctivas correspondiente a la recomendación N° 1 plasmada en el informe Definitivo de Auditoría. Por otra parte, se evidencia que no dio cumplimiento a la acción correctiva correspondiente a la recomendación N° 2, referida a la implementación de mecanismos relativos a que los indicadores de gestión formulados, guardan relación con las unidades de medida; constatándose que los indicadores de gestión de las metas M.2 "Elaborar Informe de la

ejecución del Plan Estratégico del Servicio Desconcentrado Aeródromo de Paramillo SEDAP" y M.4 "Elaborar informe de resultados y coordinar estrategias de comercialización de servicios y espacios a fin de aumentar las fuentes de recaudación y garantizar el uso eficiente de las instalaciones del Aeródromo de Paramillo" no fueron ajustados en relación a que los mismos, guarden relación con las unidades de medida; a los fines de garantizar su ejecución real; situación ésta que se genera por debilidades de control de gestión por parte del SEDAP, lo que limita la medición de la gestión del mismo.